



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1710T1

AYT/JGL/9/2023

31-07-23 10:09

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023.

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/9/2023

Interesado

00444A556R2B5F611DPW



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 27/07/2023)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Gorka Linaza Sedano
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Pablo Antuñano Colina
D^a Nerea San Miguel Maquiera
D^a Elena García Lafuente
D^a Leticia Mejías Díaz
D^a Virginia Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

No asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (13/07/2023)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (13/07/2023)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 13 de julio de 2023.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 13 de julio de 2023, se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

No se dan asuntos.

4.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1571/2023 al N° 2888/2023.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 14 de julio de 2023.

4.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/66/2021

PROCEDIMIENTO: Ordinario 282/2021

ORGANO JUDICIAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 236/2023

DEMANDANTE: PRO MAIOREM CANTABRIA, S.L.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC1710T1

AYT/JGL/9/2023

31-07-23 10:09

Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023.

ASUNTO: Se interpuso recurso contra el decreto del Concejal Delegado del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 30 de marzo de 2021, que deniega la tramitación de la modificación de la ordenación de la unidad de ejecución UE 1-30 del PGOU que pretende un uso exclusivo sanitario asistencial que resulta ser incompatible con la ficha urbanística de esa unidad de ejecución (UE 1,30), que determina como uso característico el residencial familiar como uso mayoritario (tanto por ciento), que no puede variarse por el exclusivo uso sanitario residencial.

RESOLUCIÓN: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por PRO MAIOREM CANTABRIA S.L., contra el decreto del Concejal Delegado de 30 de marzo de 2021, que deniega la tramitación de la modificación de la ordenación de la unidad de ejecución UE 1-30 del PGOU, con expresa condena en las costas procesales causadas a la parte demandante.

Nota: la sentencia es recurrible en casación ante el Tribunal Supremo, solo en el supuesto de que se alegara una infracción a normas de Derecho Estatal o de la U.E., y concorra algún supuesto de interés casacional.

En el presente juicio, se ha decidido sobre cuestiones de legislación autonómica (Ley 2/2001) por lo que sin perjuicio de lo que pueda articular el actor, parece improbable el ejercicio de una actuación casacional.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.10 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--